



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENITACHELL

2639 BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0494 de fecha 10 de abril de 2025, se acuerda aprobar la convocatoria y las bases que se transcribirá a continuación, incluida en la Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCION PARA EL ACCESO A EL ACCESO A UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.1 LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 por el sistema de concurso oposición, conforme a lo previsto en el artículo 2.1 la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A Subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con Disposición Transitoria Tercera.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su nombramiento como funcionario de carrera, los siguientes requisitos



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o, en su caso, de la titulación equivalente (diplomatura), de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes en el momento de la presentación de la solicitud, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- c) Tener al menos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B o superior.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

BASE TERCERA. - IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.
- 2.- Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.
- 3.- El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán marcar dicha petición en la solicitud de participación en la convocatoria.



BASE CUARTA. - SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas, lo solicitarán mediante instancia (modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento y que deberá constar como Anexo I) dirigida a la Alcaldía de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán mediante la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benitachell presencialmente en el Registro General o a través de alguna de las formas previstas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Además, con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso Selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Documentación a aportar junto con la instancia:

1. Anexo I (modelo normalizado de instancia).
2. Para ser admitido/a deberá aportarse justificante del abono de los derechos de examen, indicando nombre y número del DNI. La tasa por concurrencia en procesos selectivos de la Escala Básica Grupo A Subgrupo A2, según modificación Ordenanza fiscal municipal aprobada por Pleno, se fija en **50 €** la cual, podrá hacerse efectiva, en la siguiente entidad:

BANCO BBVA cta. Nº. ES74 - 0182 – 5596 – 9802 – 0800 - 0021

Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Estarán exentas de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes, anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas que no perciban rentas superiores al indicador público de rentas superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Para poder acogerse a la exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo u



organismo competente e informe actualizado de la Vida Laboral expedido por la Tesorería de la General de la Seguridad u organismo competente. En cuanto a la acreditación de las rentas percibidas se aportará una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La condición de discapacitado se acreditará mediante certificado actualizado acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por el órgano competente.

3. DNI del aspirante. En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o documento equivalente de la persona interesada.

4. Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Bases Novena y Décima.

5. Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base sexta, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Bases Novena y Décima.

6. Fotocopia del carnet de conducir.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

BASE QUINTA. PUBLICACION DE ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia indicando la causa de exclusión, y concediendo a su vez, el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos o cualquier reclamación pertinente por parte de los interesados. También se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benitachell.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, se publicará lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica o en el resto de medios electrónicos de que disponga el Ayuntamiento.

La publicación en el tablón de anuncios electrónico servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo.



BASE SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Su composición y funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de general aplicación.

El órgano Técnico de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. Estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario. Los miembros del órgano Técnico de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda disponer de una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de los miembros del órgano Técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El órgano Técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El órgano Técnico de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del órgano Técnico de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El órgano Técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Será de aplicación a los miembros del órgano Técnico de selección de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.



BASE SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición. Para pasar a la fase de concurso será necesario superar la fase de oposición.

1.- Fase de oposición. Desarrollo dos partes de carácter obligatorio y eliminatorio. **(60 puntos)**

La fase de oposición se valorará con un máximo de 60 puntos. Consistirá en la realización dos partes, siendo cada una de las partes de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera parte (hasta un máximo de **40** puntos)

Consistirá en contestar, en un tiempo mínimo de 65 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el temario contenido en el anexo I. El Órgano de selección podrá añadir hasta cinco preguntas de reserva, que las personas aspirantes pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Cada pregunta que se añada incrementará el tiempo de respuesta en dos minutos.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$\frac{(A-E/4) \times 40}{N}$$

Dónde: A=aciertos; E=errores; N= número de preguntas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos y será necesario obtener una calificación de al menos 20 puntos para superarlo.

Desarrollo del proceso selectivo La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as y cualquier anuncio al respecto se hará público por el Órgano de selección en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación con antelación del comienzo de las mismas. Las personas aspirantes serán convocadas al ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella persona cuyo primer apellido empiece por la letra seleccionada que resulte del último sorteo público realizado por la Conselleria de Administración Pública para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

El Órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

Segunda parte (máximo **20** puntos)

- 1) Consistirá en contestar por escrito varios supuestos y/o preguntas de carácter teórico-práctico, relacionadas con las funciones propias del puesto, durante un periodo a determinar por el Tribunal dentro de un máximo de dos horas y que



estarán relacionadas con las funciones propias del puesto y/o temario que figura en el anexo de esta convocatoria. (máximo 20 puntos)

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y será necesario obtener una calificación de al menos 10 puntos para superarlo.

2.- Fase de concurso. (40 puntos)

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la oposición, los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados.

A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los mismos son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Benitachell cuando se lo requiera.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para formar parte en el proceso. Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional. Máximo 15 puntos

Se valorarán los servicios prestados en la Administración pública con la siguiente valoración:

A.1. Servicios prestados como Trabajador/a Social en cualquier administración pública, en los subgrupos A2 o A1 (o asimilados), a razón de 0,12 puntos por mes completo trabajado con independencia del tipo de jornada.

Se acreditará mediante certificado expedido por la administración pública correspondiente y vida laboral.

A.2. Servicios prestados como Trabajador/a Social en el ámbito privado a razón de 0,03 puntos por mes completo trabajado con independencia del tipo de jornada.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

b) Titulaciones. Máximo 2 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.

- Grado, licenciado universitario, Máster o equivalente: 1,00 puntos.

- Doctorado: 2,00 puntos.



c) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de **10** puntos)

Se valorarán, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por organismos públicos oficiales, que hayan sido convocados y homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos y tengan relación con el puesto convocado.

B.1. Serán objeto de valoración, hasta un máximo de 6 puntos los cursos o masters que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, a razón de 0,01 puntos/hora de formación.

B.2. Serán objeto de valoración, hasta un máximo de 4 puntos, los cursos referentes a las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas, ofimática, calidad, procedimiento administrativo común, contratación pública y administración local, a razón de 0,05 puntos/hora de formación.

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación.

Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a las 10 horas.

D. Cursos relativos a extranjería, interculturalidad y/o migraciones (2 puntos)

E. Curso de valoración de la dependencia (3 puntos)

F. Valenciano. Máximo **4** puntos

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de València (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,5 puntos.

Titulación B1: 1 puntos.

Titulación B2: 2 puntos.

Titulación C1: 3 puntos.

Titulación C2: 4 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

G. Idiomas Comunitarios. Máximo **4** puntos.

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,50 puntos.

Titulación B1: 1 puntos.

Titulación B2: 2 puntos.

Titulación C1: 3 puntos.

Titulación C2: 4 puntos.



En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

BASE OCTAVA. – CALIFICACION DEFINITIVA Y RELACION DE APROBADOS.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Órgano de selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria. Si hubiese empate de puntuación de los aspirantes aprobados, los criterios de desempate serán por este orden a favor de los aspirantes que: 1. Estén actualmente trabajando en el Ayuntamiento de Benitachell en la plaza ofertada en la convocatoria; 2.- Estén actualmente trabajando mediante nombramiento o contratación laboral de carácter interino o temporal en el Ayuntamiento de Benitachell, en otra plaza no incluida en la opción anterior; 3.- Obtengan, en la fase de oposición, la máxima puntuación; 4.- Obtengan, en la fase de concurso, la máxima puntuación en el mérito de la experiencia.; 5.- Obtengan, en la fase de concurso, la máxima puntuación.; 6.- Mayor número de meses trabajados en el puesto objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Benitachell; 7.- Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo con expresión de las personas propuestas para su nombramiento como funcionarias de carrera, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benitachell. El Órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación de la lista de aprobados, y una vez que figuren las personas aspirantes, y que a su vez hayan sido propuestos para (nombramiento o contratación funcional), deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de las titulaciones exigidas en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición
- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentra apto para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la formalización del contrato o toma de posesión.



- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).
- Si el desempeño del puesto implique contacto habitual con menores:
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en la que se haga constar el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Quienes tuvieran la condición de funcionario o personal laboral en ésta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieran acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

BASE DECIMA. PUBLICIDAD.

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benitachell. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benitachell.

BASE UNDÉCIMA: NORMAS DE LA CONVOCATORIA

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local (con las puntualizaciones establecidas en la Ley 20/2021).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración del Estado
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.



- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

En su caso:

- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

BASE DUODÉCIMA:

RECURSOS

Contra estas bases y cuántos actos administrativos se deriven de la misma y que agoten la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de su publicación, en conformidad con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; sin perjuicio que ejercicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las actuaciones del Tribunal calificador podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Alcaldía como órgano competente para resolverlo. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el tribunal calificador u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el propio tribunal calificador quién decida sobre estas en la siguiente sesión, señalándolo lo que proceda en la correspondiente acta.



TEMARIO

BLOQUE I. PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales: atribuciones y funcionamiento. El Gobierno: funciones, principios de funcionamiento. Recurso de amparo. El defensor del pueblo.

Tema 2.- El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Procedimiento de elaboración. Estructura. Contenido y competencias.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado: Principios generales; la Administración Local; las Comunidades Autónomas. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. Principios. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El interesado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Identificación y firma. Derechos de los interesados. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 7.- El personal al servicio de las entidades locales: clases, régimen jurídico, derechos y deberes. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 8.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria

Tema 9.- Protección de datos de carácter personal: derecho de las personas; Principios de la protección de datos de carácter personal. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y normativa autonómica valenciana.

Tema 10.- Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 11.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de



igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

Tema 12.- Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación. Los contratos menores.

BLOQUE II. PARTE ESPECÍFICA

Tema 13. Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 14.- Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 15. Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 16.- Manual de Organización y Funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria. Estructura organizacional: Fundamentación. Competencias, servicios y funciones. Flujos y nexos de trabajo. Composición y Funciones del Equipo de Atención Primaria Básica.

Tema 17.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Preámbulo. Título Preliminar, Del Sistema de Servicios Sociales. De la Atención Primaria.

Tema 18.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Tema 19.- La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión.

Tema 20.- Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Instrumentos de inclusión social y de inserción laboral. Acuerdo de inclusión. Plan personalizado de intervención. Itinerario de inclusión.

Tema 21.- La Acción y Protección social de la Seguridad Social. El Ingreso Mínimo Vital. Las pensiones no contributivas: Invalidez y Jubilación.

Tema 22.- Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. Actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas. Igualdad en el acceso y ocupación de las viviendas.

Tema 23.- Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

Tema 24. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor



Tema 25.- La desprotección infantil. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento de la desprotección infantil en la comunidad valenciana. Situaciones de riesgo y desamparo. Medidas de protección. La atención desde los servicios sociales de atención primaria a menores en situación de riesgo y a sus familias. Estrategias y técnicas para la intervención social. Instrumento VALORA-CV. El Equipo Específico de Intervención con infancia y adolescencia.

Tema 26.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 27.- La adopción: procedimiento, requisitos, efectos y extinción. Disposiciones generales de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.

Tema 28.- Decreto 19/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana. Decreto 14/2021, de 29 de enero, del Consell, de regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y carné de familia numerosa.

Tema 29.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Del ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas. De la instrucción del procedimiento. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Reglas comunes para la ejecución de las medidas. Reglas específicas para la ejecución de determinadas medidas no privativas de libertad.

Tema 30.- La promoción de la Igualdad y la prevención de la Violencia de Género. Abordaje y estrategias y Recursos para la atención y protección a las víctimas de violencia de género desde el ámbito municipal, autonómico. Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Tema 31.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): Título preliminar. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 32.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (II): Tutela institucional. Tutela penal. Tutela judicial.

Tema 33.- La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social y familiar.

Tema 34.- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social, familiar, infancia y adolescencia.

Tema 35.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 36.- Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema públicos de servicios y prestaciones económicas.

Tema 37. Las personas con diversidad funcional. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.



Tema 38.- Real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tema 39. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica. Figuras de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mayores de edad.

Tema 40.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicios que Comprende. La Intervención Profesional. Razones que lo justifican.

Tema 41.- Promoción del envejecimiento activo. Estrategia valenciana de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada (2023-27): principios y recomendaciones, líneas y objetivos estratégicos, medidas. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica para personas mayores.

Tema 42.- Las personas mayores. Marco normativo básico. Aspectos psicosociales del envejecimiento y de la atención a las personas mayores. Modelo de Atención Centrado en la Persona: principios rectores y criterios de actuación. El maltrato a las personas mayores: Definición y tipos de maltrato. Indicadores de malos tratos y factores de riesgo. Procedimientos de actuación.

Tema 43.- Las personas con enfermedad mental. Competencias municipales. Servicio de atención a personas con diversidad funcional y específico de personas con problemas de salud mental crónica. Programas, centros y servicios en la Comunidad Valenciana. Coordinación con el ámbito sanitario

Tema 44.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Derechos y libertades de los extranjeros. Autorización de estancia y de residencia. La reagrupación Familiar. Residencia de apátridas, indocumentados y refugiados.

Tema 45.- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009: Residencia Temporal y Residencia de Larga duración. Documentación de los extranjeros. Menores extranjeros no acompañados.

Tema 46.- Las Oficinas PANGEA. Ley 15/2008, de 5 de Diciembre, de La Generalitat Valenciana, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana: Objeto, ámbito, principios, fines y medios. Ámbitos de actuación. La Intervención en Extranjería: Informes desde el ámbito municipal.

Tema 47.- Plataformas electrónicas en servicios sociales: SIUSS, MASTIN y ADA.

Tema 48.- El Código Deontológico del Trabajo social: Principios Generales y su aplicación. La Confidencialidad y el Secreto profesional.

Tema 49.- El Trabajo social: conceptos, principios y funciones. Conceptos básicos y objetivos del: Trabajo social individual, con grupos, familias y comunitario.

Tema 50.- Fases del Método en Trabajo Social. Conceptos básicos. Investigación, Diagnostico, Planificación, Ejecución y Evaluación. Tipos de evaluación.



Tema 51.- Técnicas en trabajo social: la entrevista como técnica principal, componentes de comunicación, fases y tipos. Observación. Documentación. Visita a domicilio. Instrumentos específicos de Trabajo Social. El informe Social.

Tema 52.- La intervención social: concepto. Prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción. Fases del proceso de intervención. Conceptos de plan, programa y proyecto. Estructura del Proyecto.

El Poble Nou de Benitatxell, a la fecha de la firma
EL ALCALDE. Fdo. Miguel Ángel García Buigues

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE